



STD: 00028

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 04 ENE 2011

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 25018-2010, organizado por ANDALUCITA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20512773924 y con domicilio en Av. Materiales 2828 Interior I, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, provincia Constitucional del Callao, sobre autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas por su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que son captadas desde el sistema de recolección y bombeo de aguas residuales de la ciudad de Paíta, bajo la administración de la EPS GRAU S.A. por un volumen anual de 233 600 m³, para fines industriales del proceso metalúrgico de su planta de beneficio;

Que, con fecha 01.03.2010, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. Zonal Paíta, extiende una "Constancia de Uso de Aguas Residuales", mediante la cual autoriza a Andalucita S.A., el uso de aguas residuales ubicadas en las lagunas de oxidación, la cual tiene vigencia de seis (06) meses y podrá ser renovada a solicitud del interesado;

Que, asimismo obra en el expediente el convenio entre EPS GRAU S.A. y Andalucita S.A. de fecha 22.05.2006, el cual tiene por objeto el uso y suministro de las aguas residuales crudas provenientes de las Cámaras de Bombeo de la ciudad de Paíta y específicamente aquellas aguas provenientes de la Cámara de Bombeo N° 4 (aguas servidas de uso doméstico) de la EPS GRAU S.A. para su tratamiento en la Planta de Tratamiento de Andalucita S.A.;

Que, con Informe Técnico N° 359-2010-ANA-DGCRH/JPM, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) El plazo de vigencia de la autorización a otorgar es de dos (02) años.
- b) La recurrente deberá efectuar el monitoreo de la calidad del afluente y efluente de su planta de tratamiento previo al reuso con fines industriales, considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes, Huevos de Helmintos y Sólidos Suspendedos Totales. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOP. Asimismo, la frecuencia de control de los parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua semestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a ANDALUCITA S.A., autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas por su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que son captadas desde el sistema de recolección y bombeo de aguas residuales de la ciudad de Paita, bajo la administración de la EPS GRAU S.A. por un volumen anual de 233 600 m³, para fines industriales del proceso metalúrgico de su planta de beneficio.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que ANDALUCITA S.A. queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1 Efectuar el monitoreo de la calidad del afluente y efluente de su planta de tratamiento previo al reuso con fines industriales, considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes, Huevos de Helmintos y Sólidos Suspendidos Totales. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo, la frecuencia de control de los parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua semestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a ANDALUCITA S.A.

ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira.



Regístrese y comuníquese,



Amarildo
ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua